

Cuenca, 24 de Abril del 2014

Señor

Geovanny Reyes Berrezueta

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA TURISMO

TURISMO BAÑOS S.A. COMTUBAÑOSSA.

Ciudad.

De nuestras consideraciones:

Nosotros, **Paul Vicente Tinoco Vera** y **Andrea del Carmen Cabrera Ortiz**, en nuestra condición de accionistas de la Compañía Turismo Baños S.A. COMTUBAÑOSSA, por medio de la presente manifestamos a Usted, que en uso de la facultad que nos concede la ley, a través de nota de cesión, hemos transferido a favor de su representante, la cantidad de UNA(1) ACCION que poseía en la compañía por un valor nominal de \$200, razón por la cual, solicitamos se proceda con el trámite correspondiente para legalizar dicha transferencia tanto en la compañía cuanto en el organismo de control respectivo.

Por la atención que se digne dar a la presente, suscribo.

Atentamente,

Paul Vicente Tinoco Vera

Andrea del Carmen Cabrera Ortiz

Luis Geovanny Reyes Berrezueta

Representante Legal Cía. Turismo Baños

Contrato de Cesión (transferencia)

De Aporte para futuras capitalizaciones

Primera: Comparecientes.-Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte y como CEDENTES, los cónyuges, señores Paul Vicente Tinoco Vera y Andrea del Carmen Cabrera Ortiz y, por otra, como CESIONARIA, la Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA", a través de su Gerente y representante Legal, el señor Geovanny Reyes Berrezueta. Los comparecientes son mayores de edad, casados todos capaces ante la ley para obligarse a contratar.

Segunda: Antecedentes.- Los cónyuges Tinoco Cabrera, mediante contrato celebrado el DIEZ DE julio del 2009, cuyas firmas y rubricas han sido notarialmente reconocidas, transfirieron a la compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA", el dominio o propiedad del vehículo de placas **AAR0849** y cuyas demás características constan plenamente detalladas en dicho instrumento, en calidad de aporte para una futura capitalización, aporte este que lo efectuó por la suma de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (30.000,00).

Tercera: Cesión.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges Tinoco- Cabrera, CEDEN (transfieren) en forma total y definitiva, a favor de la Compañía Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA", el aporte antes efectuado de tal manera que en adelante sea aquella la acreedora y, consiguientemente, pueda en el futuro será la beneficiaria en los incrementos (aumentos) de capital que se den en la compañía o de cualquier otra medida que se decida acerca del destino de dicho aporte.

Cuarta: Precio y Forma de Pago.- El precio por el cual se realiza la cesión (transferencia) antes expresada y convenida, es el de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (30.000,00), que los CEDENTES declaran haber recibido de parte de LA CESIONARIA, en esta misma fecha, a su entera satisfacción y en dinero en efectivo.

Quinta; Aceptación.- El señor Geovanny Reyes Berrezueta acepta íntegramente el presente contrato por ser otorgado a favor de su representada y, los CEDENTES, por así convenir a sus intereses.

Ultima.- Suscripción y Reconocimiento de Firmas.- En constancia de lo declarado y estipulado, los comparecientes suscriben el presente documento por duplicado y se comprometen a oportunamente reconocer judicial o notarialmente firmas y rubricas que estampan a continuación.

Paul Vicente Tinoco Vera

Andrea del Carmen Cabrera Ortiz

Geovanny Reyes Berrezueta

Turismo Baños S.A. "COMTUBAÑOSA"

GERENTE

Banco Resinter Laura Ofelia. representada por Jaime Benito y el señor Edgar Marcelo Benos Curmona asiste en representación de Benos Herman José Eliseo y a su vez en calidad de Comisario. Equivalente al 48,5% del Capital pagado, existiendo el quórum estatutario se pasa a considerar el primer y único punto del orden del día 1º. Readquisición de acciones de la compañía. El señor Presidente formula la pregunta y solicita que en esta reunión se apruebe la readquisición de las acciones debido a que es un requisito que la Superintendencia solicita y la Junta General por unanimidad resuelve readquirir las acciones por parte de la Compañía de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 192 de la Ley de Compañías, siendo las acciones que transfieren a favor de la Compañía los señores: Molina Montero David, Chico Vera Luis Alcides, Tinoco Vera Paul Vicente y Norillo Ortega Edgar Salvados quienes poseen una acción de doscientos dolares cada uno. A continuación el señor Presidente expone que se ha cometido una ilegalidad en la designación del Comisario señor Edgar Benos y solicita con la autorización de la Junta al Economista René Bruno quien asiste en calidad de asesor exponga el punto en mención. El mismo que expresa que en virtud de que el señor Edgar Benos Curmona es hermano de un vocal del directorio señor Segundo Benos Curmona y primo hermano del Presidente señor Gonzalo Curmona Calderón y del vocal Comito Curmona Calderón, se encuentran contraviniendo a la disposición constante en el numeral tres del art. 245 de la Ley de Compañías, el mismo que dispone que no podrán ser comisarios los conyuges de los administradores o directores dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad. En tal virtud y en concordancia a lo dispuesto en el art. 246 de la Ley de Compañías, la Junta General resuelve revocar el nombramiento de Comisario al señor Edgar Benos y principaliza al suplente señor Patricio Mariguana. Sin otro punto más a tratar se da por terminada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Turismo Binos S.A. "LOMTUBAÑOSA". - siendo la